



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Jhon Jairo Román Cardona
Demandado	Wilmar Hernando Villada
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00072 00
Decisión	Niega solicitud

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de excluir como demandado al señor ADRIÁN CASTAÑEDA, la misma es notoriamente improcedente, conforme se le señaló mediante auto del 21 de enero del año 2020 y en virtud a sus manifestaciones, se le conmina para que adecúe su solicitud, a las luces del ARTÍCULO 29 DEL CPT Y SS en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del año 2020, el cual reza:

“...ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 3 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de enero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA DORIS GONZÁLEZ CASTRO
Demandado	SIGIFREDO GAVIRIA
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00122 00
Decisión	Requiere parte demandante

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 18-21 y dada la advertencia de que su prohijada desconoce "...el domicilio, la dirección y el correo electrónico del demandado...", el despacho lo requiere para que adecúe su solicitud, a las luces del ARTICULO 29 DEL CPT Y SS, si lo pretendido es que se le nombre al demandado curador ad litem y se disponga su emplazamiento, o en su defecto, se le conmina para que se ciña a su notificación, bajo los lineamientos establecidos en las normas procesales vigentes, aplicables al presente asunto; recordándole que dicha carga le pertenece a la parte demandante y debe ser agotada en debida forma, en aras de garantizar el derecho a la defensa que le asiste al demandado y en egida al debido proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 3 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de enero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**
Viernes, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	JUAN GABRIEL CHICA ISAZA
Demandado	NÉSTOR CRISTÓBAL CARDONA SÁNCHEZ
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00106 00
Decisión	INCORPORA CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral, la apoderada de la accionante allega pronunciamiento a las excepciones propuestas por la parte demandada, escrito que se ordena INCORPORAR al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 3 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de enero de 2022, a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LUZ MARÍA VILLA DE BLANDÓN
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A. y OTRA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00117 00
Providencia	Interlocutorio No. 006
Decisión	Admite contestación demanda

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la demandada **MARTHA ELENA ROMÁN ARENAS**, a través de la apoderada **OLGA LUCÍA MONSALVE BEDOYA**, debidamente reconocida dentro del presente proceso ordinario laboral, promovido por la señora **LUZ MARÍA VILLA DE BLANDÓN**.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE abril DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Se le advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 3 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de enero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**